

ADDENDUM AL PROTOCOLO FINANCIERO

ENTRE:

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA

Y EL

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SUSCRITO EN SANTO DOMINGO EN FECHA CATORCE (14) DEL  
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)



El Gobierno de la Republica Francesa

Y

El Gobierno de la Republica Dominicana



En lo adelante designados como las “Partes”, exponen:

Considerando: El Protocolo financiero entre el Gobierno de la Republica Francesa y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en Santo Domingo el 14 del mes diciembre año 2010 (en adelante denominado como el “Protocolo financiero del 14 del mes de diciembre del año 2010”), mediante el cual el Gobierno de la Republica Francesa concede al Gobierno de la Republica Dominicana unos aportes financieros destinados al Proyecto de Saneamiento de cinco ciudades, proyecto que se inscribe en las prioridades de desarrollo de la República Dominicana y que será realizado en co-financiamiento con el Gobierno de la República Dominicana;

Considerando: Que más específicamente en el Artículo 2 del Protocolo financiero del 14 del mes de diciembre del año 2010, se establece que “La selección de los proveedores franceses, cuyos contratos serán financiados en el marco del presente protocolo, será efectuado de conformidad con las leyes de la República Dominicana”;

Considerando: que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), viene trabajando en la elaboración de proyectos de saneamiento en cinco (5) ciudades, con asesoría francesa, por un período de más de un año;

Considerando: que los cinco (5) proyectos se encuentran en estado avanzado de elaboración;

Considerando: que los proyectos de saneamiento revisten gran importancia para el programa de salubridad que ejecuta el Gobierno de la Republica Dominicana;

Considerando: que es de interés del Gobierno de la Republica Dominicana ejecutar estos proyectos en el más breve plazo, dada la alta prioridad y extrema urgencia que para la salud de la población representa la disposición apropiada de las aguas residuales;

**Por lo tanto se convienen las siguientes disposiciones:**

Artículo 1<sup>ero</sup>

El primer párrafo del artículo 2 del Protocolo financiero del 14 del mes de diciembre del año 2010 queda sustituido por la siguiente disposición:

“**ARTICULO 2:** Los Gobiernos de la Republica Francesa y de la República Dominicana convienen que la primera opción de negociación para la contratación del proveedor Francés, llamado a suministrar los bienes y servicios según el presente Protocolo financiero, sea aquel que ha estado colaborando con el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) en la elaboración de los Proyectos de Saneamiento a ser financiados, en atención al Acuerdo marco de colaboración, firmado el 23 del mes de diciembre del año 2009. Y establecen que en caso de que no se pueda llegar a acuerdo con dicho proveedor para el suministro de los bienes y servicios aludidos, entonces se realizará una licitación pública internacional entre proveedores franceses para seleccionar al que suministrará dichos bienes y servicios”.

Artículo 2

Las Partes mantienen el valor y vigencia de todas las demás cláusulas y condiciones previstas en el Protocolo financiero del 14 de diciembre de 2010.

En virtud de que los representantes de las dos Partes han sido debidamente autorizados para este acto y ambos han firmado y sellado el presente addendum.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinte y cuatro (24) días del mes de febrero del año DOS MIL ONCE (2011) hecho en dos ejemplares originales en lengua francesa y española, ambos textos siendo igualmente auténticos.

Por el GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA:

Por el GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA FRANCESA:

  
Lic. **VICENTE BENGOA ALBIZU**  
Ministro de Hacienda



  
**ROLAND DUBERTRAND**  
Embajador de la República Francesa  
en la República Dominicana

